# Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Facultad de Matemáticas

## PREÁMBULO

La Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (NPAE), establecida en el ~~Acuerdo 10.1 del Consejo de Gobierno de 23 de Mayo de 2017~~ Acuerdo 9.1 del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2025, es el marco general de regulación de las Prácticas Académicas de la Universidad de Sevilla (NPAE).

La NPAE, anexa a este documento, establece como competencia de la Junta de Centro el desarrollo de la normativa interna **sujeta a la propia NPAE (Artículo 37)** para la regulación de los aspectos específicos de la gestión de Prácticas Académicas Externas del centro.

La Junta de Centro de la Facultad de Matemáticas, para dar correcto cumplimiento a la NPAE, y para regular los aspectos específicos del Centro, determina el siguiente

## REGLAMENTO DE CENTRO

**Artículo 1. Comisión de Prácticas ~~Externas~~ en Empresas.** De entre los órganos colegiados que aparecen en el Artículo 16 del *Reglamento de funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Matemáticas* (RFJdCFM), la comisión específica para la organización y control de Prácticas Académicas Externas será la Comisión de Prácticas ~~Externas~~ en Empresas, cuya composición y competencias quedan recogidas en el Artículo 16.7 del RFJdCFM. En cumplimiento del Artículo 37 de la NPAE, la Comisión de Prácticas ~~Externas~~ en Empresas elaborará una Memoria Anual que se someterá a la Junta de Centro para su debate y valoración.

**Artículo 2. Responsabilidad de las prácticas curriculares.** La NPAE establece que el responsable del programa de prácticas externas curriculares de la Facultad de Matemáticas es el/la Decano/a. Asimismo se establece que cada centro deberá contar con un ~~Vicedecano o Subdirector~~ vicedecanato o subdirección responsable de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas; en la Facultad de Matemáticas asumirá esta labor el ~~Vicedecano de Estudiantes y Extensión Universitaria~~ vicedecanato que tenga asignadas la gestión de las prácticas externas, al que competerá, en particular, lo establecido en los Artículos 1.3 y 15 de la NPAE.

**Artículo 3. Procedimiento de designación de ~~tutores~~ profesorado tutor.** La designación de ~~tutores~~ profesorado tutor (tutores académicos en la NPAE) para prácticas se hará por acuerdo mutuo entre el ~~alumno~~ alumnado y el ~~tutor~~ profesorado tutor, ateniéndose a lo previsto en el Artículo 17 de la NPAE. Si fuera necesario por la ausencia de acuerdos, el Centro determinará ~~los tutores~~ el profesorado tutor por un procedimiento similar al de designación ~~de tutores~~ de dicha figura para los Trabajos de Fin de Estudio.

**Artículo 4. Horarios, asistencia e interrupciones.**

1. El horario de entrada y salida de prácticas se establecerá por acuerdo mutuo entre el ~~alumno~~ alumnado y la entidad colaboradora. En ausencia de acuerdo mutuo, será establecido por el ~~Vicedecano~~ vicedecanato responsable ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 15 de la NPAE.

2. Será labor del ~~Vicedecano~~ vicedecanato responsable la determinación de horas recuperables por faltas de asistencia o enfermedad, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 15 de la NPAE.

3. Asimismo, el ~~vicedecano~~ vicedecanato responsable podrá conceder al ~~alumno~~ alumnado la interrupción temporal de las prácticas por motivos graves, oídas las partes y por un máximo de dos meses, siempre ateniéndose a lo dispuesto en el Artículo 18 de la NPAE.

4. (Nuevo) Con carácter general, el tiempo de duración de las prácticas no podrá exceder los tres meses naturales, a excepción de situaciones debidamente justificadas y que cuenten con la aprobación del vicedecanato responsable.

5. (Antes 4) De todas las circunstancias anteriores, el ~~Vicedecano~~ vicedecanato responsable informará a la Comisión de Prácticas ~~Externas~~ en Empresas.

**Artículo 5. Publicidad de la oferta.** Sin perjuicio de ~~de~~ la publicación de ofertas a través de la plataforma institucional dispuesta a tal fin por la Universidad de Sevilla, se establecen como medios adicionales para la publicidad de la oferta de prácticas curriculares la página web de la Facultad de Matemáticas y el envío de email a las direcciones de correo electrónico UVUS de los alumnos.

En la medida de lo posible, se hará la publicidad y selección ~~a finales del~~ en el mes de octubre ~~o inicios del mes de Noviembre~~ de forma ordinaria, y en el mes de febrero de forma extraordinaria. Ambas convocatorias seguirán lo dispuesto en el Artículo 6 de este reglamento. La Comisión de Prácticas ~~Externas~~ en

Empresas podrá determinar otras convocatorias extraordinarias según necesidad.

Con anterioridad a la conclusión del periodo de solicitud se convocará ~~a los estudiantes~~ al estudiantado a una reunión informativa por los medios descritos anteriormente.

~~Para aquellos estudiantes~~ Al estudiantado que ~~fomenten~~ fomente nuevos convenios, en virtud del Artículo 32.4 de la NPAE, y obtenido el Visto Bueno de la comisión, se ~~les~~ le aplicará un procedimiento de adjudicación automático sin necesidad de una convocatoria extraordinaria.

**Artículo 6. Solicitud, selección y adjudicación.** El procedimiento de solicitud de prácticas curriculares ~~será~~ se llevará a cabo a través de la plataforma institucional dispuesta a tal fin por la Universidad de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 32 y 33 de la NPAE, y excepción hecha de ~~los estudiantes~~ del estudiantado que ~~fomenten~~ fomente nuevo convenio según se recoge en el Artículo 5 de este reglamento, se establece como criterio para la selección y adjudicación de las prácticas curriculares la nota media de la titulación en la que se inscriben las prácticas curriculares, a fecha de adjudicación y con los datos académicos existentes en ese momento en la plataforma institucional.

La adjudicación provisional será publicada por los mismos medios descritos en el Artículo 5 de este reglamento. ~~Los candidatos dispondrán~~ Se dispondrá de tres días hábiles para efectuar reclamaciones. La adjudicación definitiva será publicada por la Comisión de Prácticas ~~Externas~~ en Empresas por los mismos medios.

**Artículo 7. Criterios de evaluación en caso de rechazo, abandono o no incorporación.** Se establece como criterio de evaluación en caso de rechazo, abandono o no incorporación injustificados a las prácticas, la calificación NO PRESENTADO en ~~la~~ dicha asignatura. Asimismo, supondrá la revocación automática ~~del alumno~~ alumnado implicado para la participación en el programa de Prácticas en Empresa (curriculares) de la Facultad de Matemáticas. El ~~Vicedecano~~ vicedecanato responsable informará de esta circunstancia a la Comisión de Prácticas en Empresas.

**Artículo 8. Revocación de ~~estudiantes~~ estudiantado y entidades.**

La facultad de revocación de ~~alumnos~~ estudiantado y entidades para la participación en el programa de prácticas de la Facultad de Matemáticas

residirá en la Comisión de Prácticas ~~Externas~~ en Empresas, que emitirá en cada caso informe motivado, salvo en el caso previsto en el Artículo 7 de este reglamento, y ateniéndose siempre en su actuación a lo previsto en el artículo 34 de la NPAE.

**Artículo 9. Evaluación, reconocimiento académico y acreditación.** Corresponde a ~~los tutores académicos~~ la tutoría académica la evaluación de las prácticas curriculares. Se encomienda al ~~Vicedecano~~ vicedecanato responsable la firma del acta de calificación oficial en la asignatura de Prácticas ~~en Empresas~~ Externas (en los títulos de grado gestionados por la Facultad de Matemáticas) y Prácticas Externas Optativas (en los títulos de máster gestionados por la Facultad de Matemáticas).

~~Si hubiere más alumnos candidatos a Matrícula de Honor que los posibles en el Acta,~~ Si hubiera más estudiantes candidatos que número de Matrículas de Honor posibles, recaerá en la Comisión de Prácticas ~~Externas~~ en Empresas la concesión de la(s) matrícula(s) pertinentes. Para ello, podrá convocar ~~a los candidatos y/o los tutores~~ tanto al estudiantado involucrado como a la tutoría académica.

**Artículo 10. Requisitos ~~de los estudiantes~~ del estudiantado.** Se dispone como requisitos mínimos para la matriculación en la asignatura Prácticas Externas de los títulos de grado haber superado 60 créditos ECTS de formación básica y 90 créditos ECTS de formación obligatoria de la titulación en la que se inscriben la asignatura Prácticas ~~en Empresa~~ Externas. No se disponen requisitos mínimos para la asignatura Prácticas Externas Optativas del título de Máster Universitario de Matemáticas y del título de Máster Universitario en Estadística Avanzada y Ciencia de Datos.

**Artículo 11. Reconocimiento de prácticas extracurriculares.** La Comisión de Prácticas en Empresa emitirá informe favorable o desfavorable a las peticiones de convalidación de prácticas extracurriculares, y lo trasladará a la Comisión de Reconocimiento de Créditos. Para el informe favorable se estima necesario, al menos, una memoria en la que se detallen las actividades realizadas y la formación adquirida durante las prácticas; sin perjuicio de cuantos documentos estime necesario en cada caso concreto.